

(Julio 25)

por el cual se establece y reglamenta un impuesto, se reforma el presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia y se adiciona el número 7 del corriente año.

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

en uso de sus atribuciones legales

A C U E R D A :

Art.1o.- Desde el día primero de Agosto próximo, toda patente de idoneidad que se expida por la Alcaldía para manejar automóviles o cualquier otro vehículo de los enumerados en el Acuerdo 7 ya dicho, á excepción de los carros de trasteo conducidos por semovientes, causará un derecho de veinte pesos (\$20.00) á favor del Municipio, el cual se pagará por una vez en la forma prevenida por el artículo 6° del Acuerdo número 17 de 1926.

PARAGRAFO. Para este efecto todo chauffeur o conductor de vehículos que preste sus servicios dentro del Municipio debe estar provisto del titulo en mención, el cual no le será expedido por la Alcaldía, sin que antes se llenen los requisitos exigidos en disposiciones vigentes al respecto y se presente el recibo que acredite el pago del derecho de patente.

Art.2o.- Como el impuesto que se establece viene á aumentar en \$670.00 el presupuesto de rentas, en que se calcula este nuevo ingreso, y el Acuerdo número 22 por el cual se crea la Inspección de Tráfico causa una erogación igual á tal cantidad conforme al pormenor que se indica adelante, adicionase dicho presupuesto de rentas, así:

PRESUPUESTO DE RENTAS
CAPITULO II
Producto de Contribuciones.

Por derechos de patente de idoneidad para manejar vehiculos de motor á gasolina.....\$ 670.00

Art.3o.- Adiciónase el presupuesto de gastos con las siguientes apropiaciones e imputaciones:

PRESUPUESTO DE GASTOS
DEPARTAMENTO DE GOBIERNO
CAPITULO II
ALCALDIA.

Artículo 13.- Cantidad que se toma en cinco meses comprendidos desde el primero de Agosto al 31 de Diciembre del corriente año para aumentar en igual tiempo la partida de que trata el artículo 13 del Acuerdo sobre presupuesto, con el objeto de señalarle el sueldo de \$80.00 mensual al Jefe de la Inspección Municipal de Policía y Tráfico, conforme al Acuerdo respectivo (22 del presente año).....\$ 100.00

Artículo 13bis- Sueldo del Inspector de Vehiculos de ruedas en los meses de Agosto á Diciembre de este año, á razón de \$60. mensuales (Acuerdo 22 de 1927) \$ 300.00

Sueldo de un Agente de Policía con funciones de Secretario en los mismos meses á \$40.00 mensuales..... \$ 200.00
Pasan.....\$ 600.00

Concejo

